

Expte. FCE-1044036-20

SANTA FE, 08 de octubre de 2020

VISTO la Resolución de Consejo Directivo N° 410/20 por la que se modifica el Calendario Académico 2020 correspondiente a las carreras de grado de la F.C.E., y

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada resolución estableció los períodos correspondientes para la realización del Cuarto y Quinto turno de exámenes 2020,

QUE la Resolución de Consejo Directivo N° 040/20 “posterga las fechas de exámenes correspondientes al Primer Turno hasta tanto las condiciones permitan retomar su presencialidad”,

QUE no se cuenta hasta la fecha con la autorización correspondiente para la realización de exámenes presenciales,

POR ELLO, teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Calendario Académico 2020 correspondiente a las carreras de grado de la Facultad en lo que refiere a las fechas para el desarrollo del Sexto Turno de Exámenes, el que se extenderá desde el 05 y hasta el 12 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Rectificar el Calendario Académico 2020 correspondiente a las carreras de grado de la Facultad en lo que refiere a las fechas para el desarrollo del Séptimo Turno de Exámenes, el que se extenderá desde el 19 y hasta el 26 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Rectificar el Calendario Académico 2020 correspondiente



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCE-1044036-20_488** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

a las carreras de grado de la Facultad en lo que refiere a las fechas para el desarrollo del Octavo Turno de Exámenes, reprogramando la extensión del mismo desde el 05 y hasta el 12 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 4°.- Facultar al Decano de la Facultad a disponer suspensiones en el inicio de mesas examinadoras y/o cuartos intermedios en su desarrollo tanto para el Sexto, Séptimo, y Octavo Turno de Exámenes, cuando resulte imposible su constitución o continuación por cuestiones de fuerza mayor. En estos casos, las mesas examinadoras podrán extenderse más allá de los plazos previstos para el turno en cuestión. En cuanto a la reprogramación de los exámenes suspendidos, se deberán establecer las nuevas fechas de dichos exámenes dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suspensión de los mismos, no pudiendo dicha reprogramación coincidir con otro turno de examen. Estas suspensiones y/o cuartos intermedios deberán ser comunicados a todos los interesados por la Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil. Cualquier cambio de modalidad en la forma que se tomen los exámenes deberá ser comunicado por el titular de la cátedra correspondiente a la Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil 48 horas antes del comienzo de las inscripciones de la materia.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que la reprogramación del Primer Turno de Exámenes correspondiente al Calendario Académico 2020 - oportunamente suspendido mediante Resolución C.D. N° 40/20- se definirá al momento en que entre a consideración de este Cuerpo la aprobación del Calendario Académico 2021, disponiendo que en caso de que las condiciones sanitarias no permitan retomar la presencialidad los exámenes correspondientes a dicho turno podrán llevarse a cabo bajo la modalidad virtual o mixta.

ARTÍCULO 6°.- Inscríbese, comuníquese, tómesese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 488/2020



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCE-1044036-20_488** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.